

## INDICE ANALÍTICO REFUNDIDO 2005-2013

### CONVENIOS

-*Convenios de colaboración con entidades públicas o privadas para el fomento de actividades de interés público.*

-Concepto y régimen jurídico: [D.7/05](#).

-Competencia (*ex art 42 1 k Ley riojana 8/03*) del Gobierno para su aprobación y de los Consejos, por delegación del Gobierno, para su firma. [D.90/10](#).

-Competencia de los Directores de los Centros de FP para *proponer* la firma de Convenios interadministrativos y para, con aprobación del Consejo Social del Centro, *firmarlos* con entidades privadas, como expresión de la autonomía del Centro: [D.90/10](#).

-*Convenios que condicionan la eficacia de reglamentos:*

-El [D.6/13](#) contempla y admite con cautelas un caso de técnica legislativa para formalizar “*Derecho blando*” (*soft law*), al dictaminar sobre un proyecto de reglamento en materia docente que aparenta tener en su articulado un tono imperativo, tanto para los centros públicos cuanto para los privados, concertados o no; pero que contiene una DA que viene a negar ese carácter para éstos últimos, condicionando su eficacia a la suscripción de “*acuerdos o convenios*”; pero advierte que debe procederse con rigor y claridad en esta materia y puesto que, a salvo la inspección que en todo caso corresponde a la Administración educativa, la plena aplicación de la norma proyectada a los centros privados –en particular, a los no concertados– requiere que se llegue a acuerdos concretos con los mismos. Esta advertencia implica una reprobación de la técnica legislativa empleada en la citada DA en cuanto que la misma parecía dar por ya suscritos tales convenios puesto que terminaba manifestando que, no sólo la Administración autora de la norma proyectada, sino también sus destinatarios, “*se comprometen*” a cumplirla. [D.6/13](#).